



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADOTERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Rosa María Rodríguez Rojas
Demandado	Raúl Cortés
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00223 00
Asunto	Inadmisión de demandada
Fecha de la providencia	Mayo diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 23, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*El poder es insuficiente para lo solicitado en la 2ª pretensión (Arts. 90.2, 74 CGP).

*No indicó el correo electrónico de la demandante, (Art. 82.10 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ del
18 MAY 2016
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario